AUNAP
Fecha: 2024-05-30 15:17:08
Radicado: S2024NC001961
No Folios: 2
Remitente: LUIS FERNANDO ANICHIARICO LOPEZ
Destinatario: HECTOR JAIRO CEPEDA
Asunto: RESPUESTA A PETICION POR COMPE

AUNAP–OAJ–142 de 2024

Señor.
Héctor Jairo Cepeda.
hejacebo@gmail.com

Asunto: RESPUESTA A PETICION POR COMPETENCIA AUNAP.

Cordial saludo,

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, atendiendo por competencia según lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 el requerimiento del asunto, con la finalidad de dar respuesta en atención al traslado parcial del derecho de petición radicado en el correo electrónico contactomme@minenergia.gov.co con radicado interno AUNAP I2024NC001940 textualmente solicita en el numeral 4:

> *"4-) sírvase la entidad pertinente, a quien corresponda o deba pronunciarse dar cumplimiento al mandato judicial en el que se decreta como s**ujeto de derechos al rio magdalena**; eso es como las diferentes entidades que se vean inmiscuidas hayan desarrollado planes (o están en el proceso) para la protección de la fauna y flora, de la cultura, ancestralidad y costumbres, de la salubridad del río y sus gentes ribereñas tal y como lo exige el mandato judicial; esto en lo que tiene que ver con la zona del rio que comprende el embalse de Betania"*

Respuesta: Con base en la información suministrada desde la Dirección Regional Bogotá de la entidad, es importante aclarar que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, no tiene dentro de su misionalidad, la protección de la fauna y flora, de la cultura, ancestralidad y costumbres, de la salubridad del río y sus gentes ribereñas.
Ahora bien dentro de nuestras competencias se encuentran las establecidas en la Resolución número 0195 de 09 de febrero de 2021 *"Por la cual se compila la Normatividad Pesquera Nacional sobre Tallas Mínimas de Captura y Comercializacion, Vedas, Artes y Métodos de Pesca en el Territorio Nacional"* . en este sentido nuestra competencia se limita a regular tallas mínimas de captura y comercializacion, vedas, artes y métodos de pesca en el territorio nacional.

Por lo anteriormente indicado, son competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Finalmente, desde la AUNAP quedamos atentos a cualquier inquietud adicional e información que podamos suministrar. En los términos expuestos, la AUNAP da respuesta de fondo a la información solicitada en lo de su competencia.

Atentamente,



LUIS FERNANDO ANICHIARICO LÓPEZ
Director Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Proyectó: Pedro F Burgos – Abogado Contratista OAJ

Anexo: Resolución número 0195 de 09 de febrero de 2021